



ATLANTICA SEGUROS

GRUPO STATE TRUST

CONDICIONES PARTICULARES

Fianzas Comerciales

FIANZA LICITACION

Fianza No.: 32-1101-1125

CONTRATANTE: GRUPO REMI, SRL

DIRECCION: C/ Mayor Piloto Valverde, No. 3, Ens. Miraflores, D. N.

RNC: 130-96491-2

TELEFONO: 809-712-3392, 809-331-2585

VIGENCIA: Desde 30 de Junio del 2022 Hasta el 30 de Junio de 2023

PRIMER REQUERIMIENTO: No

1.- POR CUANTO (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO): **GRUPO REMI, SRL**. Ha solicitado en fecha 30 de Junio de 2022 a la compañía **ATLANTICA SEGUROS, S. A.** (EN LO ADELANTE LA COMPAÑIA), una fianza por una suma de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS CON 00/100 Ctvos. (RD\$46,728.00)**.

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES: GARANTIZAR PROCESO DE LICITACION DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) JCE-CCC-CP-2022-0017

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de la: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, y tiene como vigencia desde el **30 de Junio del 2022** hasta **30 de Junio del 2023**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **LA COMPAÑIA** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **LA COMPAÑIA**, se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales-Contractuales-del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza, y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida al afianzado el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente póliza.

5.- POR CUANTO: **ATLANTICA SEGUROS, S. A.** No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

Ofic. Principal Santo Domingo, Av. Roberto Pastoriza no. 315, Plaza Uris. Tel: (809) 565-5591

Fax: 809-565-4343 P.O BOX 2197, Sin Cargos: 1-809-200-5591. Sucursal Santiago de los Caballeros, Av. Estrella Sadhala, Plaza Hache. Tel.: 809-276-

5591 Fax: 809-276-8181, Sin Cargos: 1-809-200-8924

E-mail: servicios@atlantica.do Web Site: www.atlantica.do



Fianza No.: 32-1101-1125

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigentes capacita a las Compañías de Seguros, legalmente Autorizadas a las prestaciones de fianzas a favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus Dependencias.

8- POR CUANTO: **ATLANTICA SEGUROS, S. A.**, Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente una fianza por **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS CON 00/100 Ctvos. (RD\$46,728.00)**, Exigida a los señores afianzados, conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual: **ATLANTICA SEGUROS, S. A.**, firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 30 días del mes de Junio de 2022.


FIRMA AUTORIZADA

